



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 212

Miércoles 23 de Septiembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Valverde de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los polígonos Las Palomas, Tardellí, Los Barriales y Sandiguiñuelos; señalándose como zona sospechosa una franja de terreno de 250 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referidos polígonos Las Palomas, Tardellí, Los Barriales y Sandiguiñuelos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1942.  
El gobernador civil, Tomás Romajaro Sánchez.

2.810

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial de Valladolid

CONDUCE

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia que los «conduces» sólo pueden ser expedidos

para los casos que en ellos se determina y para la circulación dentro de la provincia, pues para itinerarios interprovinciales, es preciso la «guía única» de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, expedidas por este Organismo, sus delegaciones provinciales o las jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo.

Por lo expuesto se deduce que el trigo reservado por los productores para su consumo debe de ser molido en molino de la provincia donde se produjo o cambiado por harina en las paneras del Servicio Nacional del Trigo enclavadas dentro de la misma.

No son válidos los «conduces» que no hayan sido expedidos en el modelo oficial, por lo que se considerarán nulos los hechos a mano o máquina de escribir, previniendo que los «conduces» expedidos por esta Jefatura provincial están contrasignados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1942.  
El jefe provincial, Félix Cuadrado.

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial de Valladolid

SIEMBRAS

Se abre petición de semillas de los siguientes productos:

Trigos: candeal, empedrado, rojo y catalán.

Centeno.

Habas.

Algarrobas,

Veas.

Cebada caballar.

Estas peticiones las harán los productores en posesión de C-1-1942 (y los nuevos productores, previa justificación ante su Junta Agrícola local), antes del 30 del corriente, en los impresos, relaciones que a tal fin se sitúan en los Ayuntamientos de la provincia.

Las peticiones podrán ser a metálico, a cambio y a préstamo (con las condicio-

nes de costumbre); solamente, el trigo A, préstamo, sólo se concederá a los que no tengan préstamos anteriores al Servicio Nacional del Trigo, pendientes de cancelar y que no hayan recolectado lo suficiente para consumo y siembra.

Los demás artículos sólo se concederán a metálico.

Las adjudicaciones se harán en bloque a las Juntas Agrícolas Locales, cuyos miembros quedan respondiendo de que las peticiones no sean abusivas, que efectivamente sean sembradas las semillas concedidas y de la cancelación de los préstamos que se concedan.

Los productores que no hagan su petición en la forma y plazos señalados, no serán suministrados. No se atenderán peticiones individuales.

Cuando se haga la concesión y por el señor presidente de la Junta Agrícola Local se haga el prorrateo de los importes, se concederá un plazo improrrogable de cinco días, al cabo de los cuales se efectuará el ingreso correspondiente a los beneficiarios de la concesión que hayan pagado, anulándose lo concedido a los que no hubieran hecho efectiva la parte que le correspondiera.

La retirada de las cantidades concedidas, en cuanto al metálico y cambio, se hará por la persona que autorice la Junta Agrícola Local en el C-6 correspondiente, y su reparto se hará por la mencionada Junta Agrícola proporcionalmente a la concesión entre los peticionarios, y de su conformidad se levantará acta que firmarán todos los interesados y remitirán a esta Jefatura.

Se autoriza al señor presidente de la Junta Agrícola Local a prorratear entre los peticionarios los gastos al transporte.

Aunque las peticiones a préstamos se harán en relación, las concesiones se harán individuales y deberán ser retiradas de los almacenes, por los propios interesados, previo reconocimiento del préstamo en la documentación correspondiente.

Estas mismas normas que se dictan serán las que rijan los sucesivos períodos, que para las peticiones de semillas en la actual campaña se abran.



Las peticiones deberán limitarse al mínimo.

Toda relación que no venga debidamente cubierta, será desatendida.

No se hará ninguna concesión de semillas en ninguna de sus modalidades (préstamo cambio, ni metálico), a la Junta Agrícola Local, cuyos C-1-1942 y sus correspondientes resúmenes, no obren en esta Jefatura al remitir las relaciones de pedidos de semillas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1942. Por el Servicio Nacional del Trigo.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### NAVA DEL REY

Don José Larrumbe Maldonado, juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente se llama a un joven de unos treinta años de edad, bien vestido, de estatura regular y complexión normal y otro de aspecto pueblerino, sin que se puedan precisar más señas, que el día once de los corrientes se aparearon en la estación de Fresno el Viejo, de la línea de Medina del Campo-Salamanca, llevando el segundo cuatro o cinco bultos de equipaje, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario número 29-1942, que por el delito de hurto se sigue en este Juzgado. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los mismos; poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, de ser habidos.

Dado en Nava del Rey, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Larrumbe.—El secretario judicial, José de Torre.

2.723

#### ZARAGOZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado por el señor juez de instrucción del Juzgado número tres de Zaragoza, en sumario número 325 de 1942, sobre quebrantamiento de condena, por Visitación Paredero Martín, que tuvo su domicilio en Zaragoza, Miranda de Ebro y Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; se cita a la misma para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado para ser oída en dicho sumario; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 17 de Septiembre de 1943.—El secretario, (ilegible).

2.755

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del Juzgado municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por el guardia de la policía armada, Severino López Pérez, contra Antonia Dual Rivas, de 18 años, casada, natural de Baltanás (Palencia), y Luisa Arias Torres, de 18 años, casada, natural y domiciliada en esta capital; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a Antonia Dual Rivas, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias y casa número 71, de esta ciudad, el día diez y seis de Octubre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.743

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del Juzgado municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Matilde Pena Martín contra Pilar Aguado Martín, vecina que fué de Palencia, y su calle de República Argentina, números 2 y 4; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a Pilar Aguado Martín, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, y casa número 71 de esta ciudad, el día diez y seis de Octubre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.745

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado en virtud de la denuncia formulada por Isabel Guntín Vázquez contra Pedro Tudela Ovejero, vecino que

fué de Gumiel del Mercado (Aranda de Duero), hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a Pedro Tudela Ovejero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, y casa número 71 de esta ciudad, el día diez y seis de Octubre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.746

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

##### ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1939 y siguientes del pueblo de Ventosa de la Cuesta, se han embargado fincas de los deudores que a continuación se describen:

Deudor, don Pío Iscar.—Débito, 19,58 pesetas.

Tierra a camino de Serrada, de 1-62-68 hectáreas; linda Norte, Prudencio Martín; Sur, Acisclo Inaraja; Este, desconocido, y Oeste, Andrea González.

Deudor, don Alfonso Martín.—Débito, 13,23 pesetas.

Tierra a Gazaperas, de 1-08-46 hectáreas; linda Norte, Tomás Díez; Sur, Este y Oeste, término de Pozaldez.

Deudora, doña Juana Merino Velasco. Débito, 20,97 pesetas.

Tierra a Santa Olalla, de 81-34 áreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Sur y Oeste, Germán Inaraja, y Este, Carmen Velasco.

Deudora, doña Carmen Velasco Merino.—Débito, 33,82 pesetas.

Tierra a Santa Olalla, de 40-67 áreas; linda Norte y Este, Valentín Arévalo, y Sur y Oeste, León González.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes comparezcan en el expediente, previéndoles que de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento, sin intentar nuevas notificaciones, conforme preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 3 de Agosto de 1942.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.463